



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Añes
25/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
27/03/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Deportes

Expediente 1775320Y

DECRETO: En Binéfar, a la fecha de la firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, requisito igualmente exigido por el artículo 18 del D. Leg. 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y artículo 184.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar dispone que conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección se habrán de aprobar y publicar las correspondientes bases específicas y que éstas y la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse antes del 31 de marzo de cada año.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Interventora con fecha 19 de abril.

En consecuencia, siendo el Alcalde el órgano competente para la aprobación de la convocatoria, a tenor del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

HE RESUELTO, por delegación conferida por Alcaldía con fecha 13 de noviembre de 2025 (Resolución número 2217/2025):

PRIMERO. -Aprobar la convocatoria de becas para deportistas con proyección deportiva, correspondientes al año 2026, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

Los formularios en formato PDF editable se encontrarán en la sección de "ayudas, becas y subvenciones" de la web del Ayuntamiento de Binéfar.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A DEPORTISTAS CON PROYECCION DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2026

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de estas bases regular la concesión de becas económicas para los deportistas del municipio de Binéfar con proyección en materia deportiva durante el año 2026, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas reconocidas.

SEGUNDA. - IMPORTE DESTINADO A BECAS.

La cuantía destinada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Binéfar a Becas para deportistas con proyección deportiva será del 75% total de la aplicación presupuestaria 340 48100, Becas y Ayudas Delegación Deportes ejercicio económico 2026.

El importe de la citada aplicación asciende a 10.000€, por lo que la cantidad destinada a Becas para deportistas con proyección deportiva durante el año 2026 será de 7.500€.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AMYM 3KC2 U4KK TTHV

Resolución Nº 617 de 25/03/2026 "APROBACION CONVOCATORIA BECAS DEPORTISTAS" - SEGRA 991541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Arias
25/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
27/03/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Deportes

Expediente 1775320Y

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas becas, los deportistas empadronados en Binéfar con una antigüedad mínima de 2 años en el momento de formalizar la solicitud o aquellos deportistas que pertenezcan a una entidad deportiva local con una antigüedad mínima de 3 años.
- 2.- Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos deportistas no profesionales, (según definición del Artículo 21.4 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte), que dispongan de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Autonómica con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva, especialidad deportiva o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes (debe existir Federación Deportiva reconocida por el CSD). Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca.
- 3.- Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellos deportistas a partir de 15 años de edad (tomando como referencia el año de nacimiento), que presenten méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Sexta de la presente convocatoria.
- 4.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- 5.- No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

- 1.- Las solicitudes de becas se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, pudiendo presentarse en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Instancia según anexo I.
 - b) Fotocopia de documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
 - c) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia del DNI de todos los tutores legales, así como del libro de familia. En caso de que el deportista no figure en el libro de familia por haber no haber nacido en España, deberá aportar una fotocopia del acta de nacimiento traducida.
 - d) Fotocopia de la licencia deportiva en vigor.
 - e) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante, según el impreso que figura como Anexo II.
 - f) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
 - g) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada de todos los tutores legales) de no incurrir en ninguna de las



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AMYM 3KC2 U4KK TTHV

Resolución Nº 617 de 25/03/2026 "APROBACION CONVOCATORIA BECAS DEPORTISTAS" - SEGRA 991541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Añes
25/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
27/03/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Deportes

Expediente 1775320Y

prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- h) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada de todos los tutores legales), de las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
 - i) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social un certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma. En el caso de menores de edad, todos los tutores legales, deberán cumplir con sus obligaciones tributarias.
 - j) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria los certificados correspondientes a su situación fiscal. En caso de menores de edad, todos los tutores, legales deberán cumplir este requisito.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe del Coordinador de Deportes el órgano instructor, que será el Concejäl Delegado de Deportes, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros, excluyéndose los cargos electos y el personal eventual, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AMYM 3KC2 U4KK TTHV

Resolución Nº 617 de 25/03/2026 "APROBACION CONVOCATORIA BECAS DEPORTISTAS" - SEGRA 991541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
Ei/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Añes
25/03/2026



FIRMADO POR
La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
27/03/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Deportes

Expediente 1775320Y

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.
6. El beneficiario de la beca deberá aceptar la beca en el plazo de un mes desde que reciba la notificación, en el caso de menores de edad, deberán aceptarla todos los tutores legales. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la beca, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

SEXTA. - DETERMINACION DE LA CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1.- El importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva, será distribuido de la siguiente forma: un 40% del mismo a partes iguales entre todos los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y un 60% del mismo según los méritos deportivos acreditados.
- 2.- La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios y baremos establecidos, así como con el certificado expedido por la Federación (Anexo II).
- 3.- **Cada deportista podrá presentar 5 méritos deportivos.**
- 4.- En los deportes individuales, en las competiciones que se participe en pareja, equipo, conjunto, etc., la puntuación que se obtenga de la aplicación de los baremos se dividirá entre dos.
- 5.- **Tabla de baremación.**

TABLA DE BAREMACIÓN DE MERITOS DEPORTIVOS

CLASIFICACIÓN/ MERITO DEPORTIVO	OLIMPIADAS, PARAOLIMPIADAS CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES	CAMPEONATO AUTONOMICO OFICIAL	SELECCIÓN DEPORTIVA	RANKING NACIONAL	CENTRO DE TECNIFICACION DEPORTIVA	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO CAR O CEAR
1º - 3º	400	100	50	-	50	-	-
4º - 7º	300	50	-	-	25	-	-
8º-10º	200	-	-	-	-	-	-
Participación	100	-	-	-	-	-	-
Integrante nacional	-	-	-	75	-	50	75
Integrante autonómico	-	-	-	50	-	25	50

Notas aclaratorias:

- Las puntuaciones indicadas en la tabla de baremación serán aplicadas a partir de la información aportada por las Federaciones al cumplimentar el Anexo II.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AMYM 3KC2 U4KK TTHV

Resolución Nº 617 de 25/03/2026 "APROBACION CONVOCATORIA BECAS DEPORTISTAS" - SEGRA 991541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Añes
25/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
27/03/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Deportes

Expediente 1775320Y

- En los deportes individuales, en las competiciones que se participe por equipos, se dividirá la puntuación entre dos.
- Los deportes de equipo contemplan en la tabla de baremación a aquellos deportistas que hayan sido seleccionados y hayan competido con la Selección Autonómica de un deporte. Los deportes individuales no se valora el mérito de haber sido seleccionado por la Selección autonómica.
- Los méritos deportivos de carácter universitario, escolar y de deportistas mayores de 40 años, serán puntuados al 50% según lo estipulado en la tabla de baremación.
- Se entenderá a un deportista integrante de un Centro de Tecnificación Deportiva o integrante de un Centro de Alto Rendimiento, a aquellos deportistas que sean miembros de estos centros durante todo el año/temporada. No se incluyen programas o jornadas de tecnificación puntuales o periódicas.

FACTOR CORRECCIÓN PUNTUACIONES DEPORTIVAS SEGÚN SI EL DEPORTE PERTENECE A UNA FEDERACIÓN DEPORTIVA ESPAÑOLA OLÍMPICA

Los deportes cuya Federación Española sea catalogada como olímpica según el Comité Olímpico Español en el momento en el que sean publicadas las bases de la convocatoria, obtendrán el 100% de los puntos establecidos en la tabla de baremación de méritos deportivos.

Los deportes cuya Federación Española NO sea catalogada como olímpica según el Comité Olímpico Español en el momento en el que sean publicadas las bases de la convocatoria, obtendrán el 60% de los puntos establecidos en la tabla de baremación de méritos deportivos.

FACTOR CORRECCIÓN PUNTUACIONES DEPORTIVAS SEGÚN NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS

PUNTUACIÓN SEGÚN NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS EN ESPAÑA

Para la puntuación definitiva en competiciones de nivel nacional o superior, se aplicará un factor corrector según las licencias federativas nacionales publicadas por el CSD. Se establecen 5 tramos en los cuales al valor del resultado deportivo se le aplicará un determinado porcentaje.

TRAMO 1. 100%: Federación Deportiva con más de 75.000 licencias

TRAMO 2. 80%: Federación Deportiva con entre 30.000 y 75.000 licencias

TRAMO 3. 60%: Federación Deportiva con entre 20.000 y 30.000 licencias

TRAMO 4. 40%: Federación Deportiva con entre 10.000 y 20.000 licencias

TRAMO 5. 20%: Federación Deportiva con menos de 10.000 licencias

PUNTUACIÓN SEGÚN NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS EN ARAGON

Para la puntuación definitiva en competiciones de nivel regional, se aplicará un factor corrector según las licencias federativas regionales publicadas por el CSD. Esta puntuación de Aragón será referente y extrapolable a otras Comunidades Autónomas. Se establecen 5 tramos en los cuales al valor del resultado deportivo se le aplicará un determinado porcentaje.

TRAMO 1. 100%: Federación Deportiva con más de 2.000 licencias

TRAMO 2. 80%: Federación Deportiva con entre 750 y 2.000 licencias

TRAMO 3. 60%: Federación Deportiva con entre 500 y 750 licencias

TRAMO 4. 40%: Federación Deportiva con entre 250 y 500 licencias

TRAMO 5. 20%: Federación Deportiva con menos de 250 licencias

6.- Cálculo de puntuaciones.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AMYM 3KC2 U4KK TTHV

Resolución Nº 617 de 25/03/2026 "APROBACION CONVOCATORIA BECAS DEPORTISTAS" - SEGRA 991541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Arias
25/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
27/03/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Deportes

Expediente 1775320Y

Mediante la aplicación de la tabla de baremación cada deportista obtendrá una puntuación, la cual será multiplicada por el valor del punto el cual será obtenido de la división del total del importe destinado a becas por el total de puntos de obtenidos por todos los deportistas.

$$\text{BECA DEPORTISTA (€)} = (\text{ID} / \sum \text{PTD}) \times \text{PD}$$

Siendo:

ID= Importe Destinado.

$\sum$ PTD= Sumatorio Puntos Totalidad Deportistas

PD= Puntos Deportista

7.- Periodo deportivo puntuable.

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del 1 de enero del año anterior a la convocatoria y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes.

No obstante, lo anterior, un mérito deportivo únicamente será puntuado una vez, es decir si ha sido baremado en anteriores convocatorias ya no lo será en las siguientes.

8.- Importe máximo a percibir

Se establece en 1.500€ el importe máximo a percibir por un deportista becado, o el 25% del importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD DE LAS BECAS CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA BECA.

- 1.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.
- 2.- El beneficiario podrá renunciar a la beca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS.

- 1.- Las becas reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la base quinta.
- 2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA.

- 1.- Aceptar la beca concedida.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AMYM 3KC2 U4KK TTHV

Resolución Nº 617 de 25/03/2026 "APROBACION CONVOCATORIA BECAS DEPORTISTAS" - SEGRA 991541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Binéfar
P.D. RESOLUCIÓN Nº 2025/2217
El/la concejal/a de Ayuntamiento de Binéfar
Sergio Serra Arias
25/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental
Natividad Corti Camarasa
27/03/2026



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Deportes

Expediente 1775320Y

El deportista deberá aceptar por escrito la beca concedida en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la misma. En caso de ser menor de edad, deberá ser aceptada por todos los tutores legales del mismo.

- 2.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Binéfar, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- 3.- Mantenerse de alta en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente durante el año natural en el que se le concedió la beca.
- 4.- Portar el logotipo del Ayuntamiento de Binéfar en todo el equipamiento deportivo, siempre y cuando sea posible.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento de Binéfar y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- 6.- Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 7.- Las demás previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar.

DECIMOPRIMERA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

El Ayuntamiento de Binéfar revocará aquellas becas que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora incrementado en un 25% desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- c) La negativa u obstrucción al control que se establece en las presentes bases.

DECIMOSEGUNDA. - PAGO DE LA BECAS.

El Ayuntamiento de Binéfar una vez resuelta la convocatoria procederá al pago de las becas.

En Binéfar a fecha de firma electrónica.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AMYM 3KC2 U4KK TTHV

Resolución Nº 617 de 25/03/2026 "APROBACION CONVOCATORIA BECAS DEPORTISTAS" - SEGRA 991541

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7